

Causas que influyen en las vulneraciones de derechos fundamentales, en el uso de las redes sociales y la ética como garantía del Estado

Causes that influence the violations of fundamental rights in the use of social networks and ethics as guarantee of the State

Alfred Martínez Díaz^{1, 2}

¹IAEL-Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora

²UCSAR-Universidad Católica Santa Rosa

Resumen

La presente tesis doctoral, ha sido realizada con la finalidad de develar las causas que influyen en las vulneraciones de derechos fundamentales en el uso de las redes sociales y la ética como garantía del estado, para lograr dicho objetivo se pretende analizar la interacción humana, los principios éticos y las redes sociales, así mismo se hace una descripción de la ética como garantía en el uso de las redes sociales, se analiza el concepto de ética desde la libertad del hombre cuya practica ha afectado a otros derechos fundamentales. Igualmente se analiza el derecho a la privacidad y al honor y reputación en el uso de las redes sociales de acuerdo a como lo prevé la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Se reflexiona sobre el deber del individuo y del Derecho y el Estado de actuar frente al fenómeno redes sociales. En lo ontológico se Reflexiona repasando la filosofía de Ortega y Gasset, Martin Heidegger, Friedrich Nietzsche entre otros, con la finalidad de comprender al ser humano en el fenómeno Redes Sociales. En este sentido como reflexiones se tiene que se debe vigilar y regular ese espacio de comunicación donde se encuentra inmersa la sociedad. La ética es un pilar para mantener estable a una sociedad, se requiere de su práctica para decir que el hombre verdaderamente tendrá éxito en su permanencia en la humanidad. Aunque es una decisión individual del ser humano, en realidad es intersubjetiva,

interesa a todos. el valor de la ética debe dársele importancia, y el Estado debe garantizar que se cumplan los principios éticos en la práctica de redes sociales. La investigación se hizo bajo un paradigma de tipo fenomenológica, interpretativa y hermenéutica, los datos se recogieron a través del análisis de diversas obras bibliográficas.

Palabras clave: Ética, Derechos fundamentales, Redes Sociales.

Abstract

This doctoral thesis has been carried out with the purpose of revealing the causes that influence the violations of fundamental rights in the use of social networks and ethics as a guarantee of the state, to achieve this objective it is intended to analyze human interaction, the ethical principles and social networks, likewise a description of ethics is made as a guarantee in the use of social networks, the concept of ethics is analyzed from the freedom of man whose practice has affected other fundamental rights. Likewise, the right to privacy and honor and reputation in the use of social networks is analyzed in accordance with the provisions of the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela. It reflects on the duty of the individual and of the Law and the State to act against the phenomenon of social networks. In the ontological, it reflects by reviewing the philosophy of Ortega and Gasset, Martin Heidegger, Friedrich Nietzsche among others, in order to understand the human being in the phenomenon of Social Networks. In this sense, as reflections, it is necessary to monitor and regulate that space of communication where society is immersed. Ethics is a pillar to keep a society stable, its practice is required to say that man will truly succeed in his permanence in humanity. Although it is an individual decision of the human being, in reality it is intersubjective, it interests everyone. the value of ethics must be given importance, and the State must guarantee that ethical principles are complied with in the practice of social networks. The research was carried out under a phenomenological, interpretive and hermeneutic paradigm, the data was collected through the analysis of various bibliographic works.

Keywords: Ethics, Fundamental Rights, Social Networks

Introducción

Con la aparición del presente artículo se pretende develar desde la ética, las causas que originan las vulneraciones de derechos fundamentales en el uso de las redes sociales. Se estudian los problemas que afectan al hombre que usa las redes sociales, y que requiere con urgencia la práctica de valores éticos. Son grandes los beneficios que han causado las redes sociales, empero también se han generado perjuicios. El

mundo se encuentra ante una humanidad transformada que ha ido evolucionando sin detenerse, las redes sociales constituyen una consecuencia de la globalización y las posibilidades de relación son prácticamente ilimitadas de intrincada vigilancia.

Se requiere interpretar el mundo actual en el que vivimos sumergidos y entender ¿por qué han cambiado los valores con el uso de las redes sociales? se ha transformado a la cultura, han surgido cambios en cuanto a la caracterización de lo que se considera bueno y lo que no, debido a esas transformaciones sociales, el ser humano ha devaluado los valores y la ética, y esto es preocupante, porque se abarca todos los aspectos de la vida, sociales, culturales, tecnológicos, educativos, Jurídicos, con más razón la conducta de los individuos en las redes sociales debe comprenderse en primer lugar para así reflexionar sobre las causas que la originan e interpretar como el estado puede proteger e influir para encausar el comportamiento del individuo y reducir las vulneraciones de derechos fundamentales en el uso de las redes sociales.

En este sentido, es necesario estudiar a profundidad las causas por la cual el ser humano en el ejercicio de su libertad, incurre en algunas vulneraciones de derechos fundamentales en el uso de las redes sociales, se busca ir más allá del Derecho para comprender las causas que generan esta problemática. Se pretende desde de la ética analizar la fuente que ha permitido este fenómeno de la forma en la que hoy se desenvuelve, todo ello con el objeto de proteger al individuo y garantizarle a este sus derechos fundamentales. Por otra parte, como se trata de comprender al individuo y su vida social a partir del análisis de los significados que el hombre imprime a sus acciones este estudio se ha realizado bajo el enfoque fenomenológico interpretativo conducido a la hermenéutica. Una de las figuras más representativas del paradigma fenomenológico es Max Weber, por ello en este estudio se aproxima a la sociología para hacer inteligible los acontecimientos sociales y siguiendo la idea de Weber comprender al hombre implica comprenderlo con sus valores.

El Problema Intencionalidad

Seguidamente se procede a representar el fenómeno social objeto de la intencionalidad de la

investigación realizada, se quiere brotar la raíz misma que ha producido este fenómeno de las redes sociales que vulneran derechos fundamentales con la esencialidad de interpretar al hombre en términos de ultimidad.

El pensamiento constante del tema, la reflexión de la cultura, las vivencias en las redes sociales, las vulneraciones que hemos visto brotar han sido el estímulo del Investigador en la búsqueda de respuestas de las causas del fenómeno.

Es propio que el ser humano interactúe con su entorno, de ahí que utilizará cualquier herramienta que le permita lograr dicho objetivo. A lo largo de la historia de la humanidad desde que el hombre existe ha acudido al lenguaje para comunicarse. El hombre es un ser social por naturaleza, y a lo largo de su vida se relaciona con otras personas, siendo el medio social donde el hombre se desarrolla como individuo y a través del lenguaje logra relacionarse. Las redes sociales son una forma de interacción entre los individuos, donde estos se comunican y se relacionan entre sí (Savater, 2011) “El mundo en el que vivimos los humanos es un mundo lingüístico, una realidad de símbolos y leyes sin la cual no solo seríamos incapaces de comunicarnos entre nosotros sino también de captar la significación de lo que nos rodea”. (pág. 37) y es así, ser humano consiste principalmente con tener relaciones con los otros seres humanos, de ahí la importancia de saber cómo comunicarse, como actuar y cómo convivir con los demás, y esto es una de las bases para tener una vida satisfactoria. Para Gadamer, (1991) “En el horizonte del lenguaje el hombre encuentra su forma de comprenderse y situarse en el mundo y para lograr todo eso utiliza el lenguaje como puente que permite el transitar del individuo desde la tradición hacia la historia” (pág. 467)

En los dos (2) últimos siglos han ocurrido transformaciones como el fenómeno de las redes sociales que por un lado han generado grandes beneficios en el ser humano, por otro, han afectado los aspectos considerados más importantes en la vida de las personas, esto es: sus derechos Fundamentales, la solidez de las relaciones familiares, religiosas, culturales, educativas, jurídicas y muchas más. Entre los Derechos fundamentales se encuentran los derechos de la personalidad que, en gran parte del mundo, en

América latina y en Venezuela se encuentran consagrados Constitucionalmente y en Venezuela en particular hay una amplia regulación que protege el ejercicio de dichos derechos, sin embargo la regulación de la conducta en las redes sociales es compleja, puesto que el marco es tan amplio que existen abundantes y profundos surcos legales que dificultan la determinación y vigilancia, así como la parte punitiva, por lo que, la ética se convierte en el verdadero garante de una mejor y más saludable interacción digital tomando como base la autorregulación, la prevención y la concienciación en lugar del elemento punitivo y coercitivo con el que ya se cuenta.

Dentro de este marco, entre los Derechos Fundamentales se encuentra la libertad de expresión y se cree erróneamente que bajo este derecho es válido cualquier opinión, comentario, o referencia acerca de otra persona; sin embargo, el límite del ejercicio de la libertad de expresión está en el honor y la reputación de la persona de la que se genera una expresión u opinión. Al respecto afirma Lozano (2000) “en términos generales se han aceptado dos grandes bloques de límites jurídicos a la libertad de expresión. El primero, referido a la intimidad, la honra, la dignidad, la reputación y el buen nombre de los demás. El segundo, referido al bien público, preferentemente expresado en terrenos de seguridad, salud, moral pública u orden público” (p.249)

Hoy día, las redes sociales en la actualidad han dado lugar a distintos ataques en contra del honor de una persona, excediendo los límites de la libertad de expresión. Y aun cuando existen mecanismos para proteger a los ciudadanos: a través de la vía penal para los delitos de difamación, injuria, y delitos de odio y a través de la vía civil para resarcir ese honor afectado, es necesario comprender la razón por la cual ocurre este tipo de vulneraciones. Esto es importante por cuanto las vulneraciones que se hacen a través de las redes sociales evidentemente aumentan su gravedad al realizarse en estas, que son consideradas medios de alta difusión, con accesibilidad al común de los ciudadanos y que puede llegar a miles de personas.

Es notorio que con las transformaciones de la sociedad se han afectado los aspectos considerados más importantes en la vida de las personas, el respeto a los derechos fundamentales, la solidez de las relaciones

familiares y culturales son unas de ellas, la anarquía, las pocas limitaciones y carencia de control que estas poseen a pesar de las regulaciones existentes, están causando daños a la sociedad y produciendo una afectación y vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos. El estado tiene la obligación y el deber de garantizar el cumplimiento de los principios éticos en el uso de las redes sociales, ya que la ética es un pilar para mantener estable a una sociedad, y se requiere de su práctica para decir que el hombre verdaderamente tendrá éxito en su permanencia en la humanidad. Como sostiene Sosa (2017) "No hay duda de que la arquitectura del Estado y el cumplimiento de sus tareas constitucionales y legales es un ordenamiento que debe ser éticamente recto, y por ende legítimo. Es decir, que los principios fundamentales del ordenamiento jurídico no se reducen a la vida estatal, sino que la Constitución ordena las esferas vitales de derechos fundamentales orientados por determinados principios dotadores de sentido, para dar forma jurídica a una comunidad. Ahí están la ética y la justicia".

En este sentido, si bien es una decisión individual del ser humano, permanecer fiel a la exigencia de trascendencia o no, el valor de la ética debe dársele importancia, y el Estado debe garantizar que se cumplan los principios éticos en el uso de las redes sociales. Ahora bien, no solo se requiere que el Estado y que un individuo en particular actúe con ética, sino todos los individuos, esto es complejo, pero también la complejidad de esto es el resultado de la conciencia de la sociedad; se suele entender que la ética es algo muy subjetivo que depende de cada individuo y esto es falso, la ética es intersubjetiva, se hace entre los sujetos, entre las personas, un solo individuo no decide que es lo bueno y que es lo malo. Son todos los seres humanos los que van dialogando sobre qué es lo que se considera justo, correcto, bueno, y esa consideración se hace entre todos. Como afirma Gadamer (1993) "la constitución íntima del hombre y su capacidad de comunidad son básicamente una sola cosa".

Se trata entonces de una construcción conjunta y no solo depende de cada quien, ya que para un criminal asesinar puede ser justo, y para una persona decente es algo malo e injusto, los seres humanos en conjunto, en sociedad a lo largo de la historia han determinado que

es lo malo para la humanidad, por tanto, no es que un individuo en particular opina y decide que es bueno y que es malo, sino que las sociedades históricamente han llegado a la conclusión de que hay unas cosas que son mejores que otras y se han hecho conjuntamente, de manera que hay que creer en la importancia de la ética, entre todos, y eso es algo que deben impulsar los estados. Es algo que se requiere hoy en día, en un mundo, caracterizado por su desobediencia al orden del ser, lejos de valores éticos, de ideales morales y donde se observa una negación del ser que se impone por encima del bien común.

Por lo dicho anteriormente, es elemental repensar y reflexionar acerca de la importancia de la ética y no solo en el aspecto filosófico de esta, sino como un compromiso por parte de los estados en garantizar los principios éticos en el uso de las redes sociales. En este sentido debe tomarse en cuenta la actuación del individuo en particular, la actuación del Estado con acatamiento a las garantías constitucionales e ir más allá del Derecho para así analizar y llegar a una comprensión y entendimiento de la genealogía que produce esta problemática.

Propósito General

Develar desde la ética, las causas que originan las vulneraciones de derechos fundamentales en el uso de las redes sociales.

Las Redes Sociales, el Derecho a la Libertad de Expresión y la Vulneración de Derechos Fundamentales

Según Weber y Mitchell (2008), las redes sociales pueden definirse como un “conjunto bien delimitado de actores individuos, grupos, organizaciones, comunidades, sociedades globales, etc. Vinculados unos a otros mediante una relación o un conjunto de relaciones sociales”. En este sentido, Las redes sociales constituyen una forma en la que los individuos se comunican y relacionan y el ser humano siente esa necesidad de Interactuar con los demás y comunicarse con otros, allí un grupo de individuos elige a sus integrantes formando una familia virtual. Su uso, permite a los individuos conectarse con las personas, generar contacto amistoso, así como también surgen violaciones de derechos personalísimos de las personas.

Por su parte, Ackermann (2009) considera que “internet amplió las redes sociales gracias a nuevas formas de comunicación como el correo electrónico, chat o foros. Estas herramientas facilitan a las personas que puedan seguir en contacto y mantener sus relaciones”. Según este autor, el perfil de uno mismo ha cambiado por completo, ya que el anonimato de internet permite a los usuarios decidir la información sobre la personalidad que quieren compartir con los demás. Los usuarios incluso crean una o más identidades falsas y “juegan” a ser otra persona, lo cual es una atracción para muchos internautas.

Como Máxima, los derechos de la personalidad se encuadran en la categoría de los derechos fundamentales. Es correcto estudiarlos en el marco de la teoría de los derechos fundamentales. En una dimensión constitucional positiva de los derechos fundamentales se los configura como derechos o libertades reconocidas en general a los hombres por razones de humanidad. Según Bockenförde (1993) “los derechos fundamentales actualmente se constituyen en “principios supremos del ordenamiento jurídico”, viniendo a transformar la estructura de las Constituciones y la posición y la función de la Justicia Constitucional. Esta acepción, aceptada a nivel global, ayudaría a confirmar la idea de que los derechos de cuarta generación son los relativos a la persona humana y, por ende, cabría incluir los derechos de la personalidad.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce los derechos fundamentales, conforme al principio de progresividad goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos como instrumento de desarrollo progresivo de la protección de los derechos fundamentales. Ahora bien, es evidente que el ser humano ejerce su libertad de expresión al interactuar en las redes, empero el ejercicio de otros derechos fundamentales está siendo afectado en las redes sociales, en lo particular en la protección del honor, la reputación, la privacidad e intimidad de las personas, todo en atención al uso irracional del derecho a la libertad de expresión la cual constituye el derecho fundamental de toda sociedad democrática. Ahora bien, en este marco los derechos fundamentales se aproximan bajo dos Horizontes uno con un carácter

positivo por el desenvolvimiento de la libertad de expresión del ser humano; y otro negativo que posibilita la vulneración de otros derechos fundamentales afectados por el uso de las Redes Sociales.

En este sentido, el artículo 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se refiere al Derecho a la libertad de expresión, como el Derecho de las personas de expresar libremente sus ideas, pensamientos y opiniones, bien sea por escrito o a través de cualquier forma de expresión pudiendo usar para ello los medios de comunicación y difusión. Por su parte el artículo 28 de la Constitución prevé el derecho a la intimidad y privacidad de los ciudadanos, refiriéndose al derecho que toda persona tiene de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma consten en registros oficiales o privados e igualmente el derecho de conocer el uso que se haga de esos datos personales y de su finalidad. Sin embargo, en Venezuela aún no hay una Ley que regule lo establecido en el artículo 28 Constitucional y ha sido a través de criterios Jurisprudenciales que se ha conocido con más amplitud cuales son los derechos que abarca dicho artículo.

El Tribunal Supremo de Justicia en sentencia de fecha 23 de agosto del 2000, se pronunció acerca del alcance del artículo 28 que se refiere al habeas data, expresando lo siguiente “el artículo 28 de la vigente constitución establece el derecho de las personas a conocer la información que sobre ella, hayan sido compiladas tanto por el Estado, como los particulares, mediante diversas formas de compilación de datos: manuales, computarizados, etc. registran y almacenan datos e informaciones sobre las personas o sobre sus bienes, y en vista que tal recopilación puede afectar la vida privada, la intimidad, el honor, la reputación, la vida económica y otros valores constitucionales de las personas naturales y jurídicas, la constitución, para controlar tales registros, otorga varios derechos a la ciudadanía que aparecen recogidos en el artículo 28 citado.”

Conforme a lo anterior la garantía de este derecho es intermitente, por cuanto resulta cuesta arriba controlar a una red con tanto alcance, y en donde los mismos individuos considerados usuarios suministran una gran cantidad de información privada, la gravedad de esto radica en que dicha información es susceptible de ser

sustraída, comercializada, distribuida, fuera de esas redes sociales y en muchos casos usadas sin autorización de los usuarios para fines ajenos a este, configurándose así la violación del derecho a la privacidad. Siendo así ¿Cuáles son los derechos fundamentales más vulnerados en el uso de las redes sociales? Son diversos, sin embargo, las vulneraciones más universales son las del Derecho a la Privacidad y el derecho al honor.

El Derecho a la Privacidad, según Ávila, Castaldo & Urdaneta (2008) “la privacidad se refiere a aquella parte del individuo que va más allá de lo íntimo, esto es, información que tomada por sí misma puede no ser relevante, pero que analizada en un contexto concreto puede conducir a la construcción de un perfil fiable del individuo”

La construcción del perfil en Redes sociales es precisamente la finalidad de la obtención de esos datos privados, de allí deriva la forma en que el adquirente de los datos va a obtener beneficios, podrá considerar la identificación del individuo y todas características que lo definen para establecer sus deseos, sus intereses, sus objetivos y perseguir la forma de llegar a él, para obtener beneficios de diversas índoles, y en fin lograr manipularle y persuadirle e inclusive conducirlo a realizar determinados actos que al adquirente le interesan. De modo que la privacidad de los usuarios es vulnerable, y las compañías de redes sociales se encuentran en gran ventaja frente a los usuarios en lo que respecta al manejo de los datos personales de los mismos, la empresa española de software y de descargas de programas Softonic afirma (BBC News, 2018) “Instagram es libre de hacer lo que le plazca con tus fotos (...) Cuando instalas la app y aceptas los términos y condiciones de uso, les otorgas una licencia de uso no exclusiva sobre el contenido que publicas”

Por otra parte, el derecho al honor y a la reputación es un derecho que se ve bastante afectado por terceros, usuarios que acceden a la red y producen publicaciones o comentarios sobre las personas propiciándole insultos, improperios y afectaciones a su integridad, su honor y reputación. Ahora bien, el código Penal tipifica los delitos de difamación e injuria que son delitos contra el honor, aunque en el Código Penal vigente no existe un título específico relativo a los delitos contra el honor, pero no por ello deja de ser el honor el bien jurídico

afectado por la comisión de estos hechos punibles. En este sentido, existe una incompletitud ya que la protección penal no se limita a los mencionados aspectos del honor y a la dignidad personal, se extiende en general a sancionar toda falsa imputación de hechos delictuosos y aun la verdadera de hechos inmorales, así como todo género de expresiones o hechos que se consideren ofensivos para la integridad moral humana, con lo cual el precepto penal protege la integridad moral de todos, de los que poseen el sentimiento de la dignidad personal y disfrutan una buena reputación como de los indignos y deshonrados, todos hallan en la Ley igual protección penal. Se trata de una generalidad, no se trata en especial el problema actual de la publicación de imágenes de terceros en redes sociales, ni de conductas específicas ocurridas allí, por lo cual se requiere de una modernización de cuerpos normativos que regulen expresa e individualmente las diferentes conductas que hoy en día se presentan con el uso de las redes sociales.

En virtud de estas omisiones legales urge no solo establecer instrumentos legales actualizados y modernos reguladores de conductas específicas derivadas del uso de las redes sociales, lo que sería una adecuación a la nueva realidad tecnológica, y atendiendo a esta adecuación establecer responsabilidades civiles o penales en contra de quienes atenten contra los derechos de las personas en este ámbito, sino también los individuos desaprender esos comportamientos y aprender y actuar conforme a los valores éticos que hacen posible el funcionamiento de la sociedad, de allí que el Estado debe también hacerse partícipe y garantizar que se cumplan los principios éticos en el uso de las Redes Sociales.

Ética, Moral y Libertad

Ética supone carácter y se distingue de la moral, aunque se relacionan por el estudio de la acción humana, La ética determina el comportamiento del individuo dentro de una sociedad y se la define como la ciencia del comportamiento moral en el problema íntimo de la auto salvación del cumplimiento de la suprema misión en la vida. (Savater, 2011) enfatiza que “Moral es el conjunto de comportamientos y normas que tú, yo y algunos de quienes nos rodea solemos aceptar como válidos: ética es la reflexión sobre por qué

los consideramos válidos y la comparación contra morales que tienen personas diferentes” (pág. 29)

Aristóteles articula la ética y la moral con la libertad del individuo y afirmaba que la virtud moral es aquello que no nos es dada al individuo por la naturaleza, es decir que esas virtudes, valores éticos, no son innatas, sino que se cultivan y perfeccionan a través del desarrollo de ciertos hábitos específicos. Según Aristóteles un acto virtuoso, no garantiza el que una persona sea virtuosa. El hombre virtuoso elige el ser virtuoso y no se lamenta por serlo. La virtud, en sí misma, es la recompensa. Hay un fin último hacia el que tienden todas las acciones humanas, y ese fin es lo que Aristóteles llama la felicidad. En este sentido, y para que se haga posible la consecución de ese fin, Santo Tomas por su parte distingue dos clases de virtudes: las virtudes morales y las virtudes intelectuales. La moral y la ética recaen sobre la deliberación, sobre el acto de la elección de la conducta. La razón tiene que deliberar y elegir la conducta del hombre, es ella, a su vez, parte de la naturaleza del hombre, por lo que ha de contener la guía para que el hombre pueda elegir correctamente.

Esas virtudes que representan a los valores éticos y morales hacen un llamado al ser, a su actuar, y, de todos los seres es el hombre el único que logra entender la llamada ideal de los valores y puede acomodar a él su comportamiento, es el vehículo a través de él la dimensión ideal de los valores se puede hacer efectiva, en el mundo de lo real. Así pues, el ser humano constantemente tiene que atender a la toma de decisiones basado en los valores, la persona humana sostiene a los valores éticos y morales, es decir los valores hacen referencia al sujeto humano en calidad de titular o soporte de ellos. Actuar con ética no puede ser una imposición pues el hombre posee un libre albedrío y decide que hacer como actuar y como expresarse, pero se puede manifestar esa libertad de hacer y de expresarse sin necesidad de omitir los valores éticos.

Por su parte Kant afirma que la voluntad humana está motivada por la necesidad natural de ser ético, es decir la ética es connatural al ser humano. Ahora Bien, indiferenciadamente de la concepción de la naturaleza de la ética, la exactitud es que hoy en día la libertad de expresión en las redes sociales se presenta como ilimitada, y allí el individuo tiene la libertad de expresar y hacer lo que le plazca, omitiendo respeto por los

demás, sin acatamiento de valores éticos incurriendo en afectaciones a los otros derechos fundamentales del hombre.

Conforme a lo anterior, la ética se encuentra en la época donde la libertad del hombre ha tenido más alcance, en internet cada persona puede expresar libremente sus ideas logrando llegar a donde anteriormente no había llegado en la historia de la humanidad, precisamente por cuanto la red se sustenta en el derecho a la libertad de expresión, pilar fundamental de todo régimen democrático, y, esa libertad de expresión conlleva un sistema de difícil control donde se puede incurrir en violaciones de otros derechos fundamentales. Para Sosa (2017) “Hoy la ética no pretende decir a las personas lo que tienen que hacer, solucionar, sino orientar. La ética no pretende ni siquiera orientar el pensamiento, se concentra más en las acciones. No se preocupa por lo que se piensa, sino en lo que hace. No es un saber teórico, sino práctico. Se utiliza la razón para orientar, razonar por qué se actúa de una manera y no de otra. Las personas no solo actúan, sino que además tienen razones. Por tanto, la ética no se ocupa de acciones puntuales, se trata de labrar actitudes. La ética, por ende, se preocupa de la conducta”

Metodología

El presente artículo de Investigación científica se produjo desde la óptica del enfoque fenomenológico hermenéutico que ha sido el adecuado por su paradigma cualitativo en el estudio de hechos sociales que se evidencian de las redes sociales. Su naturaleza es bibliográfica se empleó la técnica del análisis discursivo analizando el pensamiento de diversos autores para obtener los códigos que permitieron la categorización y la ulterior teorización.

Resultados de la Investigación

La investigación arrojó resultados luego del proceso de análisis de la bibliografía estudiada.

Ontología, El Ser Humano, La Tecne y Las Redes Sociales

Las Redes Sociales a pesar de ser un fenómeno moderno han tenido discusión desde mucho antes de su existencia, Ortega y Gasset estudió este fenómeno

denominándolo la técnica. Su análisis gira alrededor de una concepción del ser humano formulando el yo soy yo y mis circunstancias, la construcción mental de la identidad, la conciencia y la representación del mundo generadas por las acciones de los individuos sobre sus congéneres y el entorno. Consideraba que esta reacción contra su medio, forzándolo a adaptarse a su necesidad, es lo específico del hombre. Con la técnica no se trata solo de satisfacer sus necesidades fundamentales, más bien se trata de perseguir un placer físico y mental. Ahora bien, esto es así por el hecho de que, de todos los seres de la vida, solo el hombre actúa en sociedad, solo él es capaz de concebir el ideal y dedicar su espíritu para lograr los ideales que solo pueden lograrse en sociedad. Un hombre no social, es algo imposible. La sociedad actual se califica por una transformación de paradigmas en los que la interacción a través de los medios de comunicación se ha hecho esencial. Hombre cubre también al ser, a su ser y no solamente desde una perspectiva antropológica, en la actualidad se requiere de una nueva concepción de mundo bajo las redes sociales.

En la crisis de la sociedad de las Redes Sociales debe hacerse referencia a ese hombre inicial que se encuentra por azar con la técnica y que a lo largo del transcurrir de la vida va a preñando a coexistir con ella, más tarde aspira a dominarla para transformar su mundo y, finalmente, termina convirtiéndose en lo que Ortega y Gasset un ser cuya mitad está inmersa, en la naturaleza, pero la otra parte trasciende de ella.

La técnica es así la expresión de la ontología del hombre, un ser entregado a la tarea de construir e imaginar su propia realidad, la de una circunstancia y un mundo que son solo suyos. La vida humana es una vida que se confecciona. Ahora bien, aunque Ortega no niega la realidad del progreso, e incluso de sus beneficios para la humanidad, no está dispuesto como proponen los integrados a que el desarrollo tecnológico y el avance de la ciencia se produzcan a cualquier precio, y mucho menos a costa del sacrificio de la cultura en el sentido amplio del término.

Por otra parte, el reconocimiento de identidad de la propia persona fundamental en el individuo se puede materializar a través del uso de la técnica, y a esta la constituyen las redes sociales, este es un vehículo para alcanzar ese reconocimiento tan requerido por la

persona denominado individuo, por el hecho de que no basta que el ser humano se sienta el mismo a través de su vida, es preciso que los otros le consideren el mismo, toda persona necesita ser reconocido por los otros y por ello el medio que satisfaga esa necesidad se convertirá en fundamental. Esto lleva a cuestiones éticas y culturales, a finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI, grandes teóricos sociales, y filósofos llegaron a la conclusión de que la sociedad actual vive en una nueva circunstancia histórica cultural. Por su parte Heidegger se basó en Ortega partiendo de la característica de las tecnologías como medio para obtener resultados deseados para la creación humana.

Heidegger (1996) en su obra ser y tiempo describe y sostiene “el hombre moderno en lo que respecta a su vida cotidiana se encuentra sumergido, arrojado, y capturado por la sociedad”. El ser del hombre que es el Dasein no está determinado por una esencia, sino que es solo posibilidad, el hombre existe siempre en el mundo y con los otros y estos definen lo que el individuo es de una manera particular, a la que Heidegger se refiere como inauténtica. El hombre no define lo que es, sino que vendría a ser la sociedad quien lo libere de esa responsabilidad de definirse. La definición del hombre va a depender de la sociedad, por tanto, se puede señalar que las redes sociales le permiten al individuo acercarse más a observar a ese ser social. Allí adquiere fuerza la expresión de Nietzsche (1887) “Cuán acogedor, cuán amigable se vuelve con nosotros el mundo tan pronto actuamos como todos los demás actúan y nos dejamos ir como todo el mundo” Para Heidegger existir absortos en el uno o en el ellos se caracterizan por tres aspectos: la habladuría, la curiosidad y la ambigüedad características que presentan las redes sociales. Él lo relaciona con la esfera pública las comunicaciones y ese das Man se materializa de manera más contundente en las redes social donde existe una atención a la voz de la convencionalidad.

En su idea Heidegger puede aportar a la explicación de la cuestión hombre-tecnología en la actualidad, puesto que él pregunta por la esencia de la técnica yendo a la *téchne* ya que considera que la acción humana es incapaz de poner fin inmediato al peligro que representa la esencia de la tecnología. Considera que el hombre puede hacerlo a través de algo que posea una esencia superior y, al mismo tiempo, parecida a la de la

tecnología. La *téchne*, según Heidegger vendría a ser el arte la solución, el arte formaba parte de la producción cultural y compartía el nombre de *tekné*. Y el arte constituye la base adecuada para llevar a cabo esta reflexión. Heidegger ve al arte como una salvación frente a la técnica el problema verdadero y fundamental desde el punto de vista filosófico es el mismo para todas las sociedades modernas, pues tiene que ver con la concepción del hombre moderno; es decir, con el proyecto científico y tecnológico y, por lo tanto, con la confianza depositada en la racionalidad.

Ahora bien, con este fenómeno el mundo deberá concebirse de una nueva manera, interpretarse de acuerdo a su manifestación actual. Observar al sujeto que es el hombre con relación al objeto que es las redes sociales, dicha observación debe hacerse sin distinción, Por tanto, cabría preguntarse: ¿Con cuál concepción de mundo se puede explicar mejor el fenómeno de las redes sociales? En las redes sociales no es posible quedarse en la concepción tradicional de mundo bajo el esquema sujeto y objeto separadamente, pues dicha concepción no abarca al mundo en la actualidad, porque este esquema se basa en una dimensión bidimensional, en la que va en dirección sujeto y objeto individualmente. Se debe analizar si el hombre domina a las redes en su posición de sujeto cuando en realidad el hombre y las redes están en unidad en el mundo.

Tampoco significa que el hombre está atrapado en la tecnología porque estaría primando el esquema sujeto-objeto. No aparecería ante el mundo como redes en las que está siendo el hombre sino como una suma de objetos que afectan al sujeto, pues, en determinados casos, éste ya no los puede dominar, por la existencia de signos que pasan desapercibidos. Por el contrario, la propuesta heideggeriana ser o estar-en el mundo, envuelve al hombre y mundo en unidad, con diferentes dimensiones, que no la descomponen sino la exponen mejor y la enriquecen. De acuerdo con esto se podría afirmar que hombre y las redes consolidan su estar en el mundo en el momento en que sus seres se encuentran. Por eso, encasillar a las redes en el puesto de objeto y al hombre en el de sujeto la aleja de una concepción de mundo en redes.

De modo que las tecnologías no son ajenas al Dasein, como tampoco es algo que esté enfrente porque en el momento en que el Dasein empieza a navegar ya está

en la red y forma parte de esta. La propuesta de Heidegger de Dasein estar en el mundo se puede aplicar al mundo de las redes sociales, puesto que lleva a esa manifestación de hombre-mundo-estando en-las-redes de esta.

La voluntad de Poder

Desde la perspectiva de Nietzsche en su obra la genealogía de la moral, la práctica del individuo inmerso en las redes sociales se puede analizar que, en lugar de buscar la aprobación de un par, lo que interesa al individuo aún más es establecer algún tipo de Jerarquía. Siempre el individuo busca de una u otra manera, constituirse en señores y en siervos: mandar y obedecer: en lo que Nietzsche (1887) expresa: “En todos los lugares donde encontré seres vivos encontré voluntad de poder; e incluso en la voluntad del que sirve encontré voluntad de ser señor.” Nietzsche observaba su época como de destrucción y decadencia, de negación de la vida. El término adecuado es nihilismo y puede definirse por la disminución alarmante de ese mandar y obedecer que es propio de la dinámica misma de la vida. La cultura rebajada a una conversión en un producto de entretenimiento y el lenguaje de la comunicación también forma parte de ese escenario. La subjetividad enferma de esta época se denomina último hombre: el burgués que busca la certeza, la seguridad y está orgulloso de su pequeño buen nombre y su pequeña fortuna.

Para Nietzsche la cultura que circula está hecha de los restos putrefactos de lo que no puede incorporarse. Estas caracterizaciones de su filosofía son esenciales para comprender y ver cómo evaluar la actualidad y las redes sociales electrónicas desde esta perspectiva. Llevándolo a Nietzsche se piensa en un ambiente que permite a sus participantes obtener rápida y fácilmente pequeños beneficios, formas solapadas de mandato y obediencia en dosis tan bajas que no llevarán a ninguna transformación sustantiva. Esto es lo que Nietzsche denominaba un narcótico un dispositivo para mantener deprimidos los niveles de vitalidad y lograr así una suerte de equilibrio de larga duración.

Ahora bien, así mismo es igualmente una forma de lograr pequeños dominios, siendo en ese caso para Nietzsche el señor que también denomina hombre superior, una persona que usa su red social para pedir

ayuda hacia una persona con cáncer. La red permite formar parte de un mundo en el que la posibilidad de sentirse valioso está a la orden del día, a través de un me gusta de otro usuario aquel gozará de la superioridad que implica poder ayudar a otro. En el caso del cirujano que publica la imagen de una persona que operó por beneficencia o publicar las buenas acciones, allí se convierte el médico en el señor y el paciente en el siervo. La lógica subyacente es la de la compasión: cuanto más débil se es, más se agradece que alguien sufra para poder estar en situación de mando. Y a la vez, tal como indica Nietzsche, queda en evidencia que no interesa demasiado el padecimiento de los otros, sólo se está a la caza de la satisfacción conseguida rápidamente.

Por otra parte se puede analizar la teoría de Nietzsche en los ataques al honor en las redes sociales, en cuanto a lo que Nietzsche denomina el goce por el castigo, refiriéndose a que cuando se castiga a otro se recibe a su vez un sentimiento agradable, de descargar el poder sobre el castigado, para Nietzsche ese castigo y esa crueldad va a recordarle al hombre lo que no debe hacer, así mismo sugiere que se tiene un rango más alto que el castigado y por tanto produce placer a quien castiga, esto sucede cuando se actúa con crueldad en las redes sociales atacando el honor de otro, el atacante se siente superior al castigado, en ese momento se siente superior y con dominio sobre el otro, se trata de perseguir un placer físico y mental.

A la dominación del hombre por las redes sociales y al rechazo al comportamiento ético, conviene traer a Weber que apunta la muerte del sujeto independiente y libre, indica que el sujeto moderno culmina con la objetivación y el desencanto del mundo concebido este como un ámbito que debe ser dominado racionalmente y del que desaparece todo enigma, el desencantamiento del universo ocupa un lugar central en el pensamiento de Max Weber y veía el futuro como una envoltura vacía, por las transformaciones y la insistencia del hombre de morir al perder su libertad.

El Deber del Derecho y el Estado Venezolano de Garantizar Derechos Fundamentales en el Uso de Redes Sociales

El estado debe proteger a la familia y la regulación y control de las redes sociales es una forma de protegerla

porque, aunque parezca algo inofensivo puede causar la destrucción de la familia de la misma forma como este fenómeno ha venido causando destrucción en la sociedad. El artículo 75 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece la obligación de protección por parte del estado hacia las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Dicha protección es fundamental debido a que el uso de las redes sociales, así como ha traído grandes beneficios su carencia de control por parte del Estado ha traído muchos problemas y afectaciones a los derechos fundamentales de los individuos, los prenombrados derechos a la intimidad a la privacidad, al honor a la reputación, así como problemas a las familias que van desde daños físicos que el propio individuo se genera por la concurrencia de distintos factores que pueden llegar a que este se genere daños, hasta psicológicos, emocionales, y en general trastornos de diferentes índoles. Se ha comprobado que estas producen y generan adicción lo cual lleva a daños a la salud, un ejemplo es que en muchos casos evita que se cumplan las horas de sueño requeridas por el ser humano, en especial los adolescentes y jóvenes quienes hacen más uso de ellas.

Ahora bien, aunque desde otras perspectivas esta situación pudiera parecer que no es un problema del Estado sino de cada familia, esto no es del todo cierto, El estado debe garantizar los principios éticos en el uso de las redes sociales, que las empresas propietarias sean controladas, ya que se trata de un asunto que inclusive escapa del conocimiento de los ciudadanos existe en cierto modo un tipo de manipulación que produce daño, aun cuando ese daño va a depender de la ingenuidad de las personas objetivos de la persuasión de las redes de la que muy difícilmente pueden escaparse estos. Este hecho social está causando grandes problemas a la sociedad lo cual es sin duda un asunto del Estado en su obligación de velar y proteger a la familia y así mismo garantizar la salud de esta, entendiéndose que dicha garantía incluye no solo la salud física sino también la salud mental. En este sentido el artículo 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la salud es un derecho social fundamental, obligación del estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se establece la ética como garantía por parte del Estado, en la parte infine del artículo 110 que el Estado garantizará el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica.

Por otra parte, también el uso de las Redes Sociales podría estar utilizándose al individuo como experimento, la herramienta tecnológica, la red social se dirige hacia lograr toda la atención del individuo y de esta manera lograr formar un individuo a su disposición, modificando patrones de conducta, estableciendo nuevos gustos, nuevos hábitos, Bauman expresa que a través de estos instrumentos se crean necesidades nuevas, y se mueve al individuo al consumo masivo de información y productos, alejándolo cada vez más del control de su propia vida. En este sentido, el artículo 46 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece: "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia: 3. Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos..." Al respecto, cabe mencionar que las ciencias sociales también han sido utilizadas para encontrar la forma de persuadir y manipular la mente humana, siendo que incluso existen escuelas en Estados Unidos y Europa que se dedican a enseñar persuasión en las Redes Sociales, para lograr que el individuo sea dirigido a la realización de ciertos actos bien sea de consumo, la adicción de la red social, entre otros. Esto constituye sin duda un experimento social sin consentimiento del individuo a quien el estado debe proteger.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se establece la ética como garantía por parte del Estado, en la parte infine del artículo 110 que el Estado garantizará el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica. Así mismo señala que se creará una Ley que determinará los modos y medios para dar cumplimiento a esta garantía. La ética determina el comportamiento del individuo dentro de la sociedad, siempre ha sido así, y debe continuar determinando el comportamiento del individuo dentro de la sociedad actual, aun cuando se trata de una sociedad transformada. Las redes sociales constituyen un fenómeno social, debido al impacto

cultural y a la incidencia en la historia, ya que marcan una huella imborrable, como muchos otros sucesos virtuales y físicos.

Hallazgos y Construcción de Teoría

A continuación, se expone la conceptualización final en término del núcleo categorial respectivo que comprende las categorías y sus definiciones y los códigos y sus relaciones que dieron origen a dichas categorías, donde resalta como se da la conversión de los ciertos códigos a categorías que sin perder su denominación inicial se desplazan a determinadas categorías ampliando su base conceptual.

Generalidades

Para Martínez (2004), la inmersión en toda investigación basada en el paradigma cualitativo se inicia desde la fenomenología para luego realizar el proceso hermenéutico. En la presente investigación se abordaron las causas que originan el fenómeno objeto de estudio con el método fenomenológico y hermenéutico, se centra en un estudio bibliográfico se analizaron las obras de Ortega y Gasset y de Heidegger en la explicación de la cuestión hombre-tecnología en la actualidad y la esencia de la técnica, se centrará en la filosofía del ser y tiempo de Heidegger que describe al hombre, a la teoría Nietzscheana respecto de los señores y esclavos expresada en la voluntad de poder y La genealogía de la moral de Friedrich Nietzsche, así mismo se analizaran distintos trabajos publicados por expertos en derechos fundamentales, Derecho Constitucional ética desde el punto de vista de Aristóteles, de Immanuel Kant y Max Weber, así como de trabajos de investigación relacionados con el fenómeno redes sociales.

Libertad y Responsabilidad

El hombre por su condición de ser libre lo es también responsable. El ser humano es el único sujeto capaz de hacerse responsable por sus actos, dicha cualidad resulta un fruto tardío de la evolución del hombre, desde siempre la responsabilidad junto a la libertad son esenciales al ser humano.

Aristóteles “el hombre libre es causa de sí mismo”. En este sentido, cuando se es libre se puede afectar a otros, una consecuencia de la práctica de la libertad, lo

es el daño que se puede causar a un tercero, derivando en la responsabilidad de quien causó el daño Según Aristóteles, el hombre es un animal racional social, sus pautas de comportamiento deben regirse de acuerdo con ciertos criterios. El ser humano por naturaleza es un ser libre, y en ejercicio de su libertad se comporta y actúa decidiendo y desenvolviéndose libremente surgiendo de allí responsabilidades. (Recasens Siches, 1959) “el hombre es, por así decirlo dueño de su propia conducta. Puede decidir por sí libremente, sin hallarse sometido a forzosidades ineludibles, la conducta de su comportamiento.” (p.83) La responsabilidad es una consecuencia de la libertad del hombre, siempre se cargará con algún tipo de responsabilidad y está fuera de toda cuestión el deshacerse de ellas ya que la vida misma del ser humano estaría vacía sin responsabilidades. El hombre al ser libre lo es también responsable. Siempre se tiene algo que elegir, y si una persona no tiene nada que elegir significa que está muerto. Tal y como afirma Rousseau, “El hombre nace libre, pero en todas partes está encadenado”

La responsabilidad radica en que el hombre está llamado a dar razón acerca de su comportamiento, de su concreto modo de proceder, tal como afirma Nietzsche “constituye un fruto maduro, y a la vez tardío, el hecho de que el hombre pueda responder de sí mismo y hacerlo con orgullo, o sea, que pueda decir si también así mismo.” (pág. 88) Es decir, el hombre tardó en tomar la decisión de probar el fruto, al tomarlo fue libre y al mismo tiempo responsable de las consecuencias de sus actos. Así se hizo el hombre la vida, a través del curso de los acontecimientos y circunstancias, mediante sus opciones y decisiones.

En este sentido, el hombre evolucionado y convertido en persona ese nombre producto del arte y la tragedia griega admirada por Nietzsche, en virtud del cual el personaje usaba su máscara que lo identificaba, así, convertido en persona, se incluyen un mundo de nexos y responsabilidades, y a través de su libertad y responsabilidad, forja su identidad, su condición de desplegar su existencia y dar razón de su conducta. La responsabilidad es así actualización del vivir personal, al cual pone en acto y en efectividad, en cualidad caracterizadora, en conceptualización por los demás y en juicio. Pues la responsabilidad redundante en asumir las consecuencias de los propios actos.

Entronca con el fundamento moral de la persona, remodela su hacer, traza pautas y requerimientos. La persona con sus decisiones forja la conciencia de sí, se hace presente a sí misma; así es como la libertad comporta ineludible consecuencia de responsabilidad, sin aquella la responsabilidad no tiene sentido.

De manera que incluso aunque la decisión tomada por el hombre en el ejercicio de su libertad haya sido tomada bajo coacción o de forma condicionada se le considera responsable de lo que hace, así pues, que una de las mejores maneras de saber si se ha actuado libremente es preguntarse a sí mismo si existe el sentimiento de responsabilidad o si se le considera responsables de ello, porque al ser libre, se es también responsable. Ahora bien, la libertad y la responsabilidad son dos dimensiones distintas enlazadas de la naturaleza humana, no se puede establecer entre ambas ni un orden de prioridad, ni de importancia, ni temporal. Entre otras cosas, porque no se puede responder sin ser libre, ni ser libre sin tener alguien ante quien responder. Se trata, pues, de conceptos que se requieren mutuamente.

En toda acción libre, también cuando sus consecuencias recaen sobre otra persona o sobre una cosa, el hombre decide por sí mismo, porque con cada decisión forja su ser moral, su ethos personal. Sin ética la sociedad sería un caos. El mundo carecería del concepto de lo moralmente correcto y, en definitiva, sería a la vez un poco menos humano. El hombre debe desarrollar una ética justa, que tenga en cuenta los intereses y necesidades de los integrantes de las diferentes sociedades y que actúe en favor de una justicia y denunciar lo moralmente incorrecto e injusto, una sociedad libre y al mismo tiempo responsable.

Redes sociales dominación del hombre, Ataques al honor y la reputación

Según Heidegger estar en el mundo es una unidad en la que salen, se dan las relaciones del Dasein, del ser humano, pues solamente estando en el mundo se puede manifestar, simplemente dar. Por eso, la red es propia del estar en el mundo del Dasein, el mundo no es algo ajeno que lo domine o él domine, sino que está abierto. Esta concepción de mundo es ontológica, pues mundo es un carácter, algo propio del hombre en donde él se despliega, se relaciona, no es algo ajeno sino

simplemente donde se muestra su ser. Ahora bien, Se podría interpretar el fenómeno actual de las redes tecnológicas como que están en el mundo, siendo entretrejidas por las manifestaciones cotidianas y no cotidianas del ser, del hombre, al involucrarse con ellas, pues el estar siendo en el mundo es lo que condensa la existencia de estas. Por último, cabe mencionar que al afirmar que el hombre está en las redes, o mejor, que el hombre está siendo en las redes, yendo de esta manera a un espacio ontológico, ya se está en una concepción de mundo que no se basa en el esquema sujeto-objeto.

Considero que el Dasein si podría ser algo ajeno y dominar, el dasein no le preocupa tener el dominio, más bien se encuentra sosegado por el placer que estas le brindan, y no está interesado en dominarlas, no por no poder, pues tiene esa posibilidad, empero prefiere permanecer bonancible y manso porque le brindan placer solo en pensar tener el dominio y sentirlo.

Por su Parte Nietzsche en cuanto a la dominación expresa que opera el sistema siervos y señores, podría interpretarse como que el señor es la red social y el siervo el usuario, pero así mismo el señor puede ser el usuario que con sus actos aparenta superioridad y los siervos vendrían ser aquellos que se dejan llevar por la supuesta superioridad y se sienten inferiores. Ahora bien, en los ataques al honor en las redes sociales, en cuanto a lo que Nietzsche denomina el goce por el castigo, cuando vulneran derechos fundamentales en las redes sociales Nietzsche sugiere que se tiene un rango más alto que el castigado y por lo tanto produce placer a quien castiga, esto sucede cuando se actúa con crueldad en las redes sociales atacando el honor de otro, el atacante se siente superior al castigado.

Difiero de Nietzsche en su exaltación del sufrimiento y lo duro de la vida, su argumentación se basa en sus vivencias, su historia fue de enfermedad y de sufrimiento y por tanto enfermedad y sufrimiento forman parte de su percepción personal.

Considero que esto no precisamente ocurre por sentir placer del sufrimiento ajeno sino por ceder al comportamiento habitual de sus semejantes, allí se pierde la libertad, pues en las redes sociales se tiende a actuar conforme actúa el resto, existe como un patrón de comportamiento ajeno a los valores éticos, de allí parten las vulneraciones, así mismo existe ausencia de voluntad para acatar las normas morales y atender los

valores éticos esas virtudes que todos poseemos pero que no obedecemos por aceptar el liderazgo de la mayoría. Nos resulta difícil disciplinar nuestra conducta y asumir un estado ético natural del ser humano. Obviando el hecho de que el hombre tiene una sustancia verdaderamente suya para usar en crear su mundo y ser el mismo.

La Garantía de los Principios Éticos, Protección del Estado

El Estado debe desarrollar medidas que aseguren al hombre las posibilidades de su existencia que no pueden asegurarse por sí mismas por la complejidad de la transformación presente y por ello este (García-Pelayo, 1991) Asume los fines necesarios para la existencia de la sociedad nacional.

La Ética es fundamental para un correcto desenvolvimiento de las relaciones de los individuos y garantizar la existencia de la sociedad, y al ser las redes sociales una forma de comunicación de los individuos del siglo XXI, la ética es especialmente esencial. Esa esencialidad de la ética debe tomarse en cuenta como una garantía por parte del Estado que debe cumplir el compromiso de dar garantía de cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica.

En este orden de ideas, existen distintas dificultades para medir si una actuación es ética, abundan diferentes sistemas morales en el mundo, no existe un sentimiento común que promueva una vida de valores éticos, se produce un conflicto entre si la ética es objetiva o subjetiva que cada sujeto tiene una moral según su cultura; No obstante considero que es una cuestión de corresponsabilidad de intersubjetividad, en donde los individuos con sus respectivas virtudes y valores morales individuales construyen en común, hacen su aporte a una sociedad, es posible producir la transformación de la conciencia del ser humano, convertirla en una herramienta de producción de valores absolutos que todos los individuos poseemos y si los aportamos atendiendo a la esencia del reconocimiento de nuestros congéneres y los derechos que este posee se lograra formar una sociedad de seres racionales que es uno de los fines del Estado y así lograr la permanencia de la existencia de la sociedad.

El estado debe proporcionar una operante motivación que permita incentivar al individuo a actuar conforme a los valores éticos desafiando al individualismo y al mismo tiempo evitar frustrar al ser humano a través de las normas jurídicas, debe garantizar los principios éticos pero no solo a través de imposición de normas jurídicas sino de trabajar en un nuevo individuo a través de la promoción de valores, la enseñanza, la educación, el conocimiento, hacer que el individuo sea consciente y responsable y consecuentemente su comunidad también lo sea.

Reflexiones

Resulta perfectamente factible, contar con la actuación ética individual, colectiva y por parte del estado en el uso de las redes sociales, no es suficiente la existencia de leyes, el estado más allá de la Ley y para garantizar el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de la tecnología, actuar con acatamiento a la ética le asegurará beneficios al ordenamiento jurídico en el orden de la satisfacción de las necesidades materiales y también en la esfera de la cultura espiritual. El estado a través del arte, de la cultura, de la educación, de las virtudes humanas, de la excelencia puede realizar obras y ennoblecerse y mediante estas obras cumplir y hacer cumplir sus valores éticos para cultivar su personalidad como sustrato de los valores morales y culturales.

En este sentido, el estado tiene el poder de hacer nuevas transformaciones socio culturales educando, enseñando, convenciendo a los individuos que aun cuando nosotros tenemos un tiempo de vida, debemos pensar y reflexionar que más allá de nuestra existencia, los individuos del futuro deben recibir esos valores, hábitos, costumbres virtuosas y éticas, es una herencia que en algún momento recibimos y debemos estar dispuestos a dejarla a los que vienen, los valores insertados alguien los va a practicar, de manera que lo que yo estoy practicando hoy, alguien lo sembró para nosotros. Debemos cumplir con sembrar el mundo que soñamos porque ese universo que forma parte de nuestro sueño alguien lo va a disfrutar.

El estado tiene la obligación y el deber de proteger de garantizar el cumplimiento de los principios éticos en el uso de la tecnología y así mismo a proteger a los ciudadanos y crear nuevas formas de protección en el

uso de las Redes sociales. Así mismo el estado debe hacer las debidas advertencias sobre las afectaciones del uso indebido de las redes sociales, educar con fundamento a los principios éticos que garantiza en la constitución, con respecto a esto último podrían crearse programas donde se advierte acerca del uso inmoderado de la tecnología y las redes sociales, de la misma forma como se hace con instrumentos nocivos y dañinos a la salud humana cuando se advierte la nocividad del alcohol, del tabaco, de las drogas, y se les obliga a las empresas a colocar en el producto la advertencia de la nocividad y el daño que genera el consumo excesivo de tal producto, en Venezuela debe instruirse a la población acerca de esto y garantizar el cumplimiento de los principios éticos como lo establece el artículo 110 constitucional.

Finalmente, cada individuo con su actuación atendiendo a dichos valores debe hacer su contribución y saber vivir en el mundo de las redes sociales con acatamiento a la ética y al respeto de los derechos fundamentales.

Referencias Consultadas

- Ackermann, M, et al. (2008). *HelloWorld: an open source, distributed and secure social network*. Icpdas. Disponible en: http://www.w3.org/2008/09/msnws/papers/HelloWorld_paper.pdf
- Ávila, F., Castaldo, K., €: Urdaneta, A. (2008). *Los derechos a la intimidad y la privacidad en Venezuela y en el derecho comparado*. Revista telemática de Filosofía del Derecho, 313-333.
- BBC News. (20 de Junio de 2015). *3 posibles consecuencias de aceptar sin leer los términos y condiciones de uso de las aplicaciones (y qué hacer al respecto)*. Obtenido de BBC News: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-44496050>
- Bockenförde, (1993) *¿Ernst-Wolfgang. Escritos sobre Derechos Fundamentales*. BadenBaden: Nomos Verlagsgesellschaft, p.95.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), *Gaceta Oficial Extraordinaria nro. 36.860*
- Gadamer, Hans Georg. (1991). *Verdad y método*. Salamanca - ediciones sígueme.
- García-Pelayo, M. (1991). *Teoría del Estado*. Madrid: Centros de Estudios Constitucionales.

- Heidegger, M. (Abril de 1926). Edición digital de: <http://www.philosophia.cl>. Obtenido de <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/serytiempomartinheidegger.pdf>
- Kant, I. (1785). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid: Miguel de Cervantes
- Lozano, Juan (2000) *Limites y controles de la libertad de expresión*, p 241-265, México. <https://www.corte1dh.or.cr/tablas/a12046.pdf>
- Nietzsche, F. (1887). *La Genealogía de la Moral*. Madrid: Edimat Libros, S.A.
- Nietzsche, F. (1887). *La Voluntad de poder*. Madrid: Edimat Libros, S.A.
- Martínez M (2004) *Ciencia y Arte en la Metodología Cualitativa*. Editorial Trillas. México.
- Martínez M (2007) *El Paradigma Emergente*. Editorial Trillas México.
- Recasens Siches, L. (1959). *Tratado General de Filosofía del Derecho* (Primera Edición ed.). México, México: Porrúa.
- Rico Carrillo, M. (2012). *El impacto del internet y las redes sociales en el derecho a la libertad de expresión*. Revista de Filosofía jurídica social y política, 33.
- Roig, A. (Diciembre de 2009). E- Privacidad y redes sociales. 7DP Revista de Internet, Derecho y Política. Obtenido de IDP Revista de Internet, Derecho y Política: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3101802.pdf>éved=2ahukewigh7dfvp_qgahuld98khvjibfogfjacegqiaxabé-usg=aovvaw1pg1z9ezolJfbswdiam8g
- Savater, F. (2011). *Ética para Amador*. Barcelona: Ariel.
- Tribunal Supremo de Justicia, 1050 (Sala Constitucional 23 de Agosto de 2000).
- Weber, S.y Mitchell, C. (2008). *Imaging, Keyboarding, and Posting Identities: Young People and New Media Technologies*. Concordia University, Montreal, Department of Education.